



¡El cambio lo hacemos todos!

H. Ayuntamiento 2024-2027

NAUZONTLA



NAUZONTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

¡ El cambio lo hacemos todos !

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LOS

SERVIDORES PUBLICOS

DEL MUNICIPIO DE

NAUZONTLA, PUE.

ADMINISTRACION

2024-2027





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CONSIDERANDO	5
CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE NAUZONTLA, PUE	6
CAPÍTULO I	6
ASPECTOS GENERALES	
CAPÍTULO II	7
ALCANCE	
CAPÍTULO III	7
PRINCIPIOS	
CAPÍTULO IV	10
VIRTUDES	
CAPÍTULO V	11
APTITUDES	
CAPÍTULO VI	12
CONDUCTAS EXTERNAS	
CAPITULO VII	13
DE LA OBLIGATORIEDAD	
CAPITULO VIII	13
DE LA CARTA COMPROMISO	
CAPITULO IX	14
DE LOS COMPROMISOS COMO SERVIDOR PUBLICO.	
TRANSITORIOS	15





PRESENTACIÓN

La vida; está llena de retos para cada uno de nosotros, los cuales, cada quien va enfrentando de la mejor manera posible y, sobre todo, buscando el mejor resultado.

En mis primeras palabras como alcaldesa, quiero agradecer a Dios, el permitirme estar aquí frente a ustedes, agradecer a mi familia, a mi madre, que tanto ha luchado para formarnos como personas de bien, quien me ha inculcado valores como lo son: la honradez y la humildad, a mi hijo, que es y será siempre, quien me ha impulsado a luchar y a no claudicar ante las adversidades con las que me he enfrentado, a mis hermanas, que hemos sabido salir adelante a pesar de las dificultades que nos tocó vivir, como la pérdida de nuestra hermana y en poco tiempo también, la pérdida de nuestro padre.

Agradezco a todas las personas que me acompañaron durante el tiempo de campaña y sobre todo a quienes nos dieron su voto de confianza el pasado 02 de junio, fecha que queda guardada en la memoria de todos los Nauzontecos, puesto que ese día, Nauzontla, quiso cambiar la historia.

Y en la democracia, la mayoría gana, también reconozco que no se ganó como nos hubiera gustado, sin embargo, eso nos debe de motivar para que trabajemos con mayor ímpetu y lograr que quienes no votaron por nosotros, se sientan tranquilos de que haremos las cosas bien.

Seremos una administración abierta a todas y todos, sabemos de las necesidades que tenemos como municipio, las cuales, para lograr sacarlas adelante, necesitamos trabajar de la mano: (autoridades y comunidades), no existe otra fórmula, si cada quien elige ir por su lado, será difícil lograr los objetivos trazados.

Es importante señalar, que Nauzontla, está conformada por sus comunidades, que no solo es la cabecera municipal, a las cuales les pido que hagamos esa labor y se, que lo vamos a lograr: el Guayabal, La Unión, Talchichil, Tepanyehual, Santa Lucía, San Rafael y la junta Auxiliar Cuautapehual, sin olvidar mi barrio: Tolapan.

Nauzontla nos necesita a todas y todos, el reto es grande pero sí se puede, porque tenemos esas ganas de trabajar para todos y cada uno de ustedes.

Hoy, les pido a mis compañeras y compañeros regidores que hagan conciencia de la responsabilidad que nos otorgó la gente el 02 de junio y que las visitas que hicimos a los hogares, en donde nos dieron sus puntos de vista, sobre lo que necesitan, las antepongan sobre intereses personales y familiares, para que de esa manera podamos hacer que la gente recobre la confianza en las autoridades y que, en esta ocasión, nos toca a nosotros.





¡El cambio lo hacemos todos!

H. Ayuntamiento 2024-2027

NauZONTLa

La POLÍTICA, es para servir a la gente, no para servirse de la gente. Principalmente, a la más vulnerable, que lamentablemente, son los que padecen las consecuencias de las distintas decisiones que se puedan tomar. Es por ello, que enlisto las prioridades que son necesarias llevar a cabo en nuestro municipio:

- 1.- Mejoramiento de la salud pública.
- 2.- Mejoramiento en la Educación
- 3.- Mejoramiento en la infraestructura.

Nauzontla nos necesita a todas y todos. Nosotros los necesitamos A CADA UNO DE USTEDES para que juntos le demos realce a todo nuestro municipio, conservando nuestras costumbres y tradiciones, y como les mencioné antes que el cambio lo hacías tú, hoy te digo "EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS".

¡MUCHAS GRACIAS!



ENF. MARICELA RAMIRO JUAREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUZONTLA PUEBLA
ADMINISTRACION 2024-2027





-----CONSIDERANDO-----

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que la ética, es definida como la rama de la filosofía que trata de a esencia el origen y el carácter obligatorio de la moral: es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno.

IV. Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una Administración Pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal, así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética, como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos.

V. El esfuerzo que proponemos a este Cabildo consiste en la identificación de los valores y deberes éticos que busquen disciplinar el comportamiento de cada servidor público en la búsqueda de gobernar según la razón.

VI. Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

En mérito de lo anterior proponemos a este Honorable cuerpo colegiado el siguiente.





CODIGO DE ETICA PARA EL MUNICIPIO DE NAUZONTLA, PUEBLA.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Es objeto del presente Código es establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, así como profesionales, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al gobierno municipal en una organización con un mejor desempeño, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinado a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

Artículo 2. Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla.

II.- **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla.

III.- **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla.

IV.- **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

V.- **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo, o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones.

VI.- **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o Desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VII.- **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

VIII.- **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

IX.- **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;





X.- **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

XI.- **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Artículo 3. El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

I.- Identificar y dar a conocer a servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros, y público en general.

II.- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla.

III.- Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Artículo 4. Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

CAPITULO II ALCANCE

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, declara que sus Dependencias y Entidades, para efectos éticos, construyan una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran.

Como unidad, cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce el aprecio del esfuerzo de cada individuo aspira que la sociedad sume sus reconocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

Artículo 6.- Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación, de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de una formación familiar o clase.

Artículo 7.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, son los siguientes:





I.-APERTURA: Promover la tolerancia y considerar todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.

II.-BIEN COMÚN: Con la función pública satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

III.-EFICACIA: Ejecutar las funciones que se le han encomendado disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y los aciertos de decisiones pasadas.

IV.-HONRADEZ: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún proco o ventaja personal y/o favor a terceros.

V.-IGUALDAD: Tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los Contribuyentes que se sirvan de la función pública.

VI.-IMPARCIALIDAD: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

VII.-INTEGRIDAD: Realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

VIII.-JUSTICIA: El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como con el público como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla.

IX.-LEALTAD: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza, y reconocimiento a los valores personales o colectivos.

X.-LEGALIDAD: Actuar en armonía con la Ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

XI.-RESPETO: Reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

XII.-RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;





- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario; f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual,
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.





- V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

XIII.-RESPONSABILIDAD: Cada Servidor Público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

XIV.- PRUDENCIA: Actuar de una manera sensata ya que este debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

XV.-TRANSPARENCIA: El Servidor Público tiene la obligación de dar a conocer las acciones correspondientes a su desempeño, Actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad del Honorable Ayuntamiento. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

CAPÍTULO IV VIRTUDES

Artículo 8. Los Servidores Públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

I.- CALIDAD EN EL SERVICIO: Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

II.- CORTESÍA: Manifestar respeto y atención hacia todos los individuos. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

III.- DISCIPLINA: Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones con rumbo de manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

IV.- PARTICIPACIÓN: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencializan las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

V.- PROFESIONALIZACIÓN: Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a los Servidores Públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

VI.- PUNTUALIDAD: Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar siempre a un lugar a la hora convenida, respetar el horario laboral con sus respectivas actividades designadas, cumplir todas las comisiones y/o actividades encomendadas.

VII.- SOLIDARIDAD: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que el Servidor Público está obligado a hacer.





VIII.- TOLERANCIA: Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicarla a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de la vida cotidiana y democracia.

IX. VOCACIÓN DE SERVICIO: Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los Servidores Públicos.

CAPÍTULO V APTITUDES

Artículo 9. Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona. Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conductas:

I.- No usar gafete oficial expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar terceros.

II.- No solicitar ni recibir ningún tipo de gratificación a cambio de agilizar o detener cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco del desempeño de funciones.

III.- No utilizar su posición para amenazar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

Artículo 10. El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por el del Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 11. Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 12. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la institución y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Artículo 13. El Servidor Público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a acceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin que para ello el servidor público deba solicitar algún tipo de dadiva.





Artículo 14. Cada Servidor Público en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.

Artículo 15. El Ayuntamiento como Gobierno, se impone el deber de democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servicios.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

Por su parte cada Servidor Público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

CAPÍTULO VI CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 16. Pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 17. Brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 18. Jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 19. Reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta servicios.

Artículo 20. Utilizar racionalmente los recursos del Ayuntamiento del Municipio de Nauzontla, para realizar sus funciones o encargos, lo que implica hacer gastos innecesarios, despido o abuso.

Artículo 21. Abstenerse de arriesgar la integridad y seguridad de sus compañeros. Igualmente evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo las influencias de alcohol o drogas ilícitas.

Artículo 22. La Contraloría Municipal será la Unidad competente para aplicar, interpretar, difundir, y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Áreas fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

Artículo 23. Los Servidores Públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos





las sanciones se aplican conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes del Estado.

Artículo 24. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Artículo 25. Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 26. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 27. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

CAPÍTULO VII DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 28. Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, así como Publicarlo en su Portal de Transparencia, el cual deberá ser supervisado por el titular del área correspondiente.

CAPITULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 29. Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código





**CAPITULO IX
DE LOS COMPROMISOS COMO SERVIDOR PUBLICO.**

ARTÍCULO 30. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.





----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERA. - El presente código de ética entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDA. - Se derogan todas las disposiciones expedidas con anterioridad y que se opongan al presente código de Ética, remitiéndose a la autoridad que corresponda, para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.



ELABORO

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
NAUZONTLA, PUE.
2024-2027
CONTRALORIA
MUNICIPAL

C. ELEAZAR FRANCO SALAZAR
CONTRALOR MUNICIPAL

VO.BO.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
NAUZONTLA, PUE.
2024-2027
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ENF. MARICELA RAMIRO JUAREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

